



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que corrige el error advertido en el texto de la Resolución de 3 de abril de 2017, por la que se regula el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

El apartado 5.1.3 del Acuerdo de 26 de junio de 2008, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, dispone: "Durante el segundo y el último trimestre del año se podrán presentar las solicitudes de cambio de nivel, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación estipulado".

Efectuada la publicación de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 25 de abril de 2017, se ha detectado un error material en el texto que es necesario rectificar conforme a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

- En el último párrafo del apartado Tercero de la resolución.

Donde dice: "Las solicitudes se presentarán durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día de la finalización del plazo de presentación establecido".

Debe decir: "Las solicitudes se presentarán durante el segundo o cuarto trimestre de cada año, computándose los requisitos y méritos definidos hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación establecido".

- En el cuarto párrafo del apartado Cuarto de la resolución.

Donde dice: "Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10 del anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán todos los obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día del plazo de presentación de solicitudes al que se opte, (...)".

Debe decir: "Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10 del anexo al Acuerdo en materia de carrera profesional, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán todos los obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día anterior del plazo de presentación de solicitudes al que se opte, (...)".

- En el tercer párrafo del apartado Quinto de la resolución.

Donde dice: "Las Comisiones Evaluadoras de los Centros, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes, procederán a valorar los méritos de los profesionales que pretendan acceder al siguiente nivel a partir de la autoevaluación presentada y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el solicitante, computándose los mismos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, (...)".

Debe decir: "Las Comisiones Evaluadoras de los Centros, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigibles a los solicitantes, procederán a valorar los méritos de los profesionales que pretendan acceder al siguiente nivel a partir de la autoevaluación presentada y en base a la documentación que, en tiempo y forma, fuera aportada por el solicitante, computándose los mismos hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, (...)".

- En el primer párrafo del apartado Octavo de la resolución.

Donde dice: "El personal que haya presentado su solicitud hasta el 31 de diciembre de 2016, durante el segundo o el cuarto trimestre de un año, a efectos de computar los requisitos y méritos definidos hasta el último día de la finalización del plazo de presentación de dicha solicitud, (...)".

Debe decir: "El personal que haya presentado su solicitud hasta el 31 de diciembre de 2016, durante el segundo o el cuarto trimestre de un año, a efectos de computar los requisitos y méritos definidos hasta el último día anterior a la finalización del plazo de presentación de dicha solicitud, (...)".

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2018.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN**